



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con el expediente al que corresponde. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 16 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia Quindío, Diecisiete (17) de marzo de 2022

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO POPULAR
Demandado : ALEX HUMBERTO TORRES REYES
Radicación : 630014003005-**2009-281-00**

Mediante el escrito que antecede, la parte demandada a nombre propio, solicita decretar desistimiento tácito del proceso de la referencia.

De acuerdo al literal C. del Art. 317 del Código General del Proceso: ***c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.*** Tras verificar las actuaciones desplegadas dentro del presente asunto, encuentra el despacho que lo solicitado por el ejecutado no es procedente, por cuanto el día 08 de abril del año 2021, la abogada **MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS**, quien representaba a la parte demandante, presentó renuncia al poder que le había sido conferido para el presente proceso.

Este juzgado aceptó la renuncia al poder a través de auto calendado al 10 de mayo de 2021, motivo por el cual, no se puede dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

18 DE MARZO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc0942ee2ab8a15cbdb3e19f42b8c23c5b4abb9c0428dc1106c96a924d778fb**

Documento generado en 17/03/2022 10:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>